CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL, LIC. RAQUEL ALEJANDRA OLVERA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, "FABRICA DE POLIETILENO LA CIMA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR NURI TURQUIE CALTUM, EN LO SUCESIVO "EMPLEADOR POTENCIAL"; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En 2018 el Instituto de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, atendió a 3,066 personas liberadas de algún Centro Penitenciario de la Ciudad de México, de las cuales el 80% está en edad productiva.

II. La discriminación es uno de los principales factores que afecta el proceso de reinserción de las personas liberadas que tratan de integrarse a alguna actividad laboral o productiva; tan solo la "Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017" posiciona a las personas que salieron de algún centro penitenciario, en el número 16 de 40, de los grupos con mayor discriminación.

III. Los obstáculos que enfrentan las personas liberadas para acceder a un empleo, se traducen como una afectación directa al derecho a un trabajo y salario digno, teniendo como consecuencia, la vejación de otros derechos, tales como: una vivienda digna, la alimentación, vestimenta y por ende, el derecho a una adecuada reinserción social.

IV. Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, el 5 de marzo de 2018 en sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, presentó el programa social denominado "***Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Liberadas de Centros Penitenciarios 2018***", el cual fue aprobado.

V. Una vez aprobado, la Secretaría de Gobierno público en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de marzo de 2018, las respectivas Reglas de Operación.

VI. Debido a los resultados positivos y como una política de continuidad a los programas sociales a favor de los grupos vulnerables de la Ciudad de México, el 18 de enero de 2019 se publican las Reglas de Operación del Programa denominado "*Apoyo para el Impuso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019)*".

VII. Éste programa, tiene como objetivo, Contribuir al ejercicio del derecho al trabajo digno de las personas que egresan del sistema de justicia penal mediante la generación de condiciones que faciliten el acceso a un empleo formal.

VIII. El Programa Social denominado ***"Apoyo para el Impuso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019)"*** es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DECLARACIONES

I. DE "LA SEGOB"

I.1. Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 44 y 122, Apartado A, fracción I, III, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. Que entre las Dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra la Secretaría de Gobierno, acorde con los artículos 2 párrafo segundo, 13 fracción I apartado a) y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción I y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 y 20 fracciones XVII y XVIII fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y cuenta con plena capacidad para celebrar y suscribir convenios y contratos; y demás actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos.

I.4. Que de conformidad con el artículo 7 inciso G) y 69 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México, el Instituto de Reinserción Social es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Gobierno, con el objetivo de dirigir las acciones previstas en la política pública para la reinserción social y familiar de las personas que se sujetaron a una medida o sanción penal;

I.5. Que el Instituto de Reinserción Social está representado por la Lic. Raquel Alejandra Olvera Rodríguez, de conformidad con el nombramiento de 05 de diciembre del 2018, signado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y con tal carácter, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido en el articulo 69 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.6. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, quinto piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México.

II. DEL "EMPLEADOR POTENCIAL"

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la denominación de "Fabrica de Polietileno La Cima S.A. de C.V.", como se acredita con la Escritura Pública número 25,534, de fecha 3 de junio de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público Interino número 102 de la Ciudad de México.

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra:

a) Fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, reciclaje de bolsas, rollos y sus derivados en alta y baja densidad con o sin impresión y cualquier material relacionado con empaque.

b) Obtener financiamientos para el logro de los fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación;

c) Girar títulos de crédito y aceptarlos y endosarlos en cualquier forma, avalar o garantizar, también en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria en su capital o patrimonio o en las que pueda ejercitar la facultad de designar a la mayoría de los integrantes de los órganos de administración;

d) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista o factor, consignatario, representante legal o mandatario a toda clase de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras;

e) Desarrollar, adquirir y explotar patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y obtener y dar en concesión de o a terceros, licencias de explotación de dichas patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor;

f) Adquirir, arrendar, poseer y utilizar bajo cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles y de derechos reales que sean indispensables o convenientes para su objeto social;

g) Realizar a las obras y actividades antes enumeradas directamente o asociados con otras personas o empresas, o bien contratando aquellas a su vez, total o parcialmente con terceros;

h) Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamo, descuento y crédito como acreedora o como deudora siempre que estas operaciones no requieran concesión especial;

i) Ejecutar actos, prestar proposiciones y posturas, celebrar los contratos y otorgar los documentos que fueren necesarios, convenientes o conexos con los anteriores objetos;

j) En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de las finalidades anteriormente descritas;

k) Constituirse como aval en favor de terceros.

II.3. Que NURI TURQUIE CALTUM, en su carácter de apoderado legal, está facultado para celebrar este convenio, como se acredita con la escritura pública previamente mencionada y cuyas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas a la fecha.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

II.5 Que se identifica con Credencial del INE, y señala como domicilio para los fines y efectos legales a que haya lugar, derivados del presente convenio, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 79, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco; C.P. 08400, Ciudad de México.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las personas integrantes del Consejo del **"EMPLEADOR POTENCIAL"** no tienen ningún tipo de relación o vínculo profesional, laboral, de negocios o familiar con algún servidor público de la **"LA SEGOB"**.

II.7 Que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no existe ningún tipo de relación o vínculo profesional, laboral, de negocios o familiar. De igual forma manifiestan que no existe ningún tipo de vínculo familiar entre las personas que representan a **"LAS PARTES"**, las personas servidoras públicas de la **"LA SEGOB"** o de las personas socias del Consejo del **"EMPLEADOR POTENCIAL"**.

II.8 Para los efectos legales y administrativos del presente convenio señala como su domicilio fiscal ubicado Av. Plutarco Elías Calles No. 79, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco; C.P. 08400, Ciudad de México, mismo que también manifiesta para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, aun los de carácter personal, manifestando que en caso de cambio de domicilio, notificará en un término no mayor a tres días hábiles y por escrito a la **"LA SEGOB"** de lo contrario, cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que con motivo del presente convenio se derive, se efectuará en el domicilio señalado y surtirá plenamente sus efectos.

II.9 Que no ha sido impedido por la Contraloría General de la Ciudad de México o la Secretaría de la Función Pública para llevar a cabo actos administrativos con el Gobierno de la Ciudad de México o con el Gobierno Federal.

III. DE AMBAS "LAS PARTES

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad con la que se ostentan como quedó asentado en el apartado de Declaraciones, para la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2. Que conocen el alcance y contenido del presente instrumento y que están de acuerdo en respetar sus términos, así como cumplir con el objeto del mismo y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento a su objeto.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en la suscripción del presente Convenio de Colaboración no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese afectar su validez y que lo celebran de
acuerdo a su libre voluntad, sujetándose a lo establecido en las reglas de operación y a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO
Contribuir al ejercicio del derecho al trabajo digno de las personas que egresan del sistema de justicia penal mediante la generación de condiciones que faciliten el acceso a un empleo formal, mediante la vinculación a través del Programa *"Apoyo para el Impuso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019)"* a prácticas laborales con el **"EMPLEADOR POTENCIAL"**.

SEGUNDA. COMPROMISO DE "LA SEGOB"
Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, **"LA SEGOB"** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Vincular a las personas beneficiarias del Programa *"Apoyo para el Impuso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019)"* con el **"EMPLEADOR POTENCIAL"** de acuerdo con el perfil solicitado para la realización de las prácticas laborales.
II. Informar a la población objetivo del programa social, los perfiles solicitados por el **"EMPLEADOR POTENCIAL"**.
III. Impartir un taller de desarrollo personal con el objetivo de dotar a la persona beneficiaria de las habilidades sociales que abonen su desarrollo laboral.
IV. Canalizar a la persona beneficiaria a la jurisdicción sanitaria.

V. Otorgar una beca a las personas que realicen prácticas laborales en el marco de las Reglas de Operación del Programa *"Apoyo para el Impuso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019)"*

VI. Llevar a cabo visitas en las instalaciones del **"EMPLEADOR POTENCIAL"** o a sus centros de trabajo, con el objetivo de verificar que las personas beneficiarias se encuentren realizando las prácticas laborales en las instalaciones.

TERCERA. COMPROMISO DE "EMPLEADOR POTENCIAL"
Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, el **"EMPLEADOR POTENCIAL"** se compromete a llevar a cabo siguientes acciones:

1. Informar al **"LA SEGOB"** de los perfiles que se encuentren vacantes para llevar a cabo prácticas laborales.

2. Abstenerse de solicitar información sobre la situación jurídica de las personas beneficiarias.

3. Al finalizar sus prácticas laborales deberá:

    a. Ofrecer un empleo formal que garantice estabilidad, con los derechos laborales vigentes, capacitación y condiciones de equidad entre la persona beneficiaria y los demás trabajadores de la empresa; o,

    b. En el supuesto de no ser contratado los beneficiarios del presente Programa, emitir carta de recomendación;

    c. La emisión de una constancia de actividades laborales.

4. Llevar a cabo el llenado de los formatos que proporcione **"LA SEGOB"** conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa *"Apoyo para el Impuso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019)"*.

5. Asignar un horario de prácticas laborales de máximo 48 horas a la semana.

6. Abstenerse de retener por más de 8 horas diarias al beneficiado.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO
Para el cumplimiento, seguimiento y evaluación del presente convenio, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en integrar un Grupo de Trabajo, el cual estará integrado por:

a) El **"EMPLEADOR POTENCIAL"**

Podrá nombrar libremente a una persona para que represente los intereses del **"EMPLEADOR POTENCIAL"** responsable de que el convenio se lleve a cabo:

I. KATYA LYSSETE HUERTAS CÁRDENAS ;

b) " LA SEGOB"

Designará e informará los nombres de los servidores públicos para verificar que se cumplan con las obligaciones objeto del presente instrumento:

El Grupo de Trabajo se encargará de elaborar los criterios minimos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como para garantizar el seguimiento y la evaluación de sus resultados.

Todos los documentos que se elaboren por el Grupo de Trabajo, formarán parte integral del presente Convenio.

QUINTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES
"LAS PARTES" convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas, será tratada de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES
"LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 15 (quince) dias hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por debidamente realizados en el último domicilio que se tenga registrado.

SÉPTIMA. VIGENCIA
El presente Instrumento surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, cuando menos con 30 (treinta) dias naturales de anticipación, en tal caso, éstas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL
"LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por tanto cada parte asumirá la responsabilidad laboral y legal frente a sus respectivos trabajadores por este concepto, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los trabajadores de una u otra de **"LAS PARTES"**, y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

La vinculación entre la persona beneficiaria y el **"EMPLEADOR POTENCIAL"** con respecto a las prácticas laborales, no genera relación laboral alguna entre **"LAS PARTES"** y la persona beneficiaria del programa social al no estar subordinado y recibir una contraprestación al trabajo realizado, no genera ningún tipo de responsabilidad para **"LA SEGOB"** y el **"EMPLEADOR POTENCIAL"**.

DÉCIMA. REGLAS DE OPERACIÓN Y ANEXOS
El presente Convenio se desprende de las Reglas de Operación del Programa *"Apoyo para el Impuso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019)"*.

Se consideran como parte integral del Convenio de Colaboración los Anexos, formatos y proyectos específicos que establezcan mecanismos y especificaciones entre **"LAS PARTES"** relacionados con el objeto del presente Instrumento. Asimismo, se considerará parte del presente Convenio el documento que contenga los nombres de las personas asignadas para hacer sus prácticas laborales con el **"EMPLEADOR POTENCIAL"**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN
En caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las cláusulas del presente Instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán optar entre rescindirlo o exigir su cumplimiento.

La rescisión administrativa del presente Convenio de Colaboración, se realizará sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, por incumplimiento grave, total o parcial de cualquier estipulación contenida en el presente instrumento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones o instancias para lograr la reparación de los daños y perjuicios que eventualmente se causaren.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiera notificado por escrito a la otra parte en que se materializó la causa de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES
El presente instrumento, sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL
"LAS PARTES" de manera independiente, asumen la responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio y de sus actos.

"LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIONES Y CONTROVERSIAS
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive por su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
El **"POTENCIAL EMPLEADOR"** bajo ningún motivo podrá incitar, consentir, favorecer a aquella persona beneficiaria que no cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa *"Apoyo para el Impuso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019)"*. En caso que **"LA SEGOB"** detecte dicha actividad, solicitará la rescisión del convenio y dará aviso a la autoridad encargada para el deslinde de responsabilidades.

DÉCIMA SEXTA. LAS PARTES NO FORMAN ASOCIACIÓN.- Las partes acuerdan que el presente convenio no constituye una asociación o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo que **"LA SEGOB"** en ningún caso será responsable directa o indirecta, ni solidariamente de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, autorales o de seguridad social a que esté obligado el **"EMPLEADOR POTENCIAL"**.

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que lo suscriben, quedan enteradas de sus alcances y consecuencias legales, firmando al margen y al calce en la Ciudad de México, a los veinticinco dias del mes de marzo del dos mil diecinueve, para todos los efectos procedentes.

POR EL "EMPLEADOR POTENCIAL"

NURI TURQUIE CALTUM
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SEGOB"

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGO DE HONOR

MTRO. ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA
SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. RAQUEL ALEJANDRA OLVERA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
REINSERCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGO DE HONOR

LIC. AARON SÁNCHEZ CASTAÑEDA
DIRECTOR EJECUTIVO DE TRABAJO
PENITENCIARIO